

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2014-00231-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA CRUZ CARDONA
DEMANDADO	PABLO SAMUEL GALINDO OSPINA

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita sancionar a la representante legal de la empresa LICORES Y DULCERIA LOS GRAMMY S.A. NIT 900.349.063-8 por haberse negado a cumplir la orden judicial atinente al embargo del salario del ejecutado PABLO SAMUEL GALINDO OSPINA.

Verifica el despacho que mediante auto adiado 26-abril-2016 se decretó el embargo del salario del ejecutado en su calidad empleado de la sociedad LICORES Y DULCERIA LOS GRAMMY S.A., y que posteriormente se emitió oficio 0934 del 24-mayo-2017 dirigido a la representan legal Clementina Victoria Taborda Medina para que procediera a cumplir lo ordenado.

Revisado el plenario, se advierte que según información suministrada por la empresa postal Servientrega (folio 273 del expediente físico) el oficio no pudo ser entregado por la causal “no reside”. En consecuencia, no es posible imponer la sanción pregonada bajo el entendido que la señora Clementina Victoria Taborda Medina no ha recibido el oficio y por lo tanto es materialmente imposible que cumpla lo ordenado por esta judicatura.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de imponer sanción a la señora Clementina Victoria Taborda Medina, representante legal de la sociedad LICORES Y DULCERIA LOS GRAMMY S.A., por las razones contenidas en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8bfe824b0d9977c6fe7733ec5cff028b65f15cfe57e2c2ebea233562cdf0af

Documento generado en 23/05/2022 04:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**